



Andacollo, 8 de mayo de 2008

- ORDENANZA N° 1289/08 -

VISTO:

La solicitud presentada por la señora María Lujan Hernández;
El Expediente N° 807/03, generado por la solicitante en la Oficina de Catastro Municipal bajo registro de Mesa de Entrada N° 1732, con fecha 07 de Octubre de 2003; y

CONSIDERANDO:

Que la solicitante manifiesta la necesidad de obtener una fracción de tierra destinada a la construcción de su vivienda familiar;

Que este Cuerpo considera pertinente dar curso a lo solicitado;

Que la Sra. María Lujan Hernández, vive en unión de hecho con el Sr. Gustavo Ariel Arévalo, según consta en declaración jurada N° 178/07, del Juzgado de Paz de Andacollo de fecha 18 de Mayo de 2007;

Que la solicitante reúne las condiciones establecidas en la ordenanza N° 24/96 y su reglamentación;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de la tierra fiscal municipal, conferida por Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 24/96 y su reglamentación y por los artículos 15°, 101° y 129° inc. a) y concordante de la Ley 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

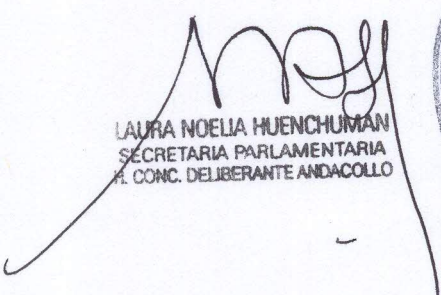
ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a la Señora **MARÍA LUJAN HERNANDEZ, DNI N° 29.547.614** y al Señor **GUSTAVO ARIEL AREVALO, DNI N° 29.106.964**, una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra Localidad, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 24/96 y su reglamentación.

ARTICULO 2°: El mencionado terreno se encuentra ubicado en el Barrio Alta barda, Zona II, Manzana Ñ, lote 5, con una superficie de cuatrocientos cincuenta y seis metros cuadrados (456.00 m2), Matrícula Catastral N° 01-20-49-1224, según consta en plano de mensura Expte. N° E 2756-5568/01, el que como ANEXO, de dos fojas, forma parte integrante de la presente, teniendo como destino el emplazamiento de una vivienda familiar.

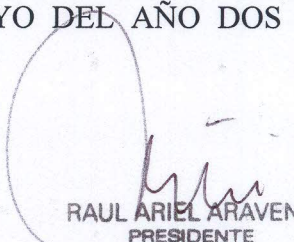
ARTICULO 3°: La construcción a realizarse, deberá dar cumplimiento a lo establecido en las Ordenanzas N° 293/98 y 512/02.

ARTICULO 4°: Remítase copia al Departamento Ejecutivo, a los señores María Lujan Hernández y Gustavo Ariel Arévalo, notifíquese, publíquese, cumplido, ARCHIVÉSE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 580.-


LAURA NOELIA HUENCHUMAN
SECRETARIA PARLAMENTARIA
H. CONC. DELIBERANTE ANDACOLLO




RAUL ARIEL ARAVENA
PRESIDENTE
H. CONC. DELIBERANTE ANDACOLLO

